Mendoza, 27 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 247/2026
DISPONIENDO LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA 2026-2027 PARA PROYECTOS TRANSVERSALES DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA Y ASIGNACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

VISTO:

Que la Universidad de Mendoza, en el marco de su Proyecto Institucional y de sus políticas generales, se propone potenciar y fomentar el desarrollo de proyectos de extensión universitaria, siendo oportuno reforzar en todos sus ámbitos institucionales las políticas académicas y de gestión educativa necesarias para cumplir dicho objetivo; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Casa de Altos Estudios comprende la relevancia del accionar en la mejora de las áreas de extensión universitaria en todo el ámbito institucional y que por ello promueve proyectos transversales.

Que la Convocatoria 2026-2027 para presentar Proyectos de Extensión, es promovida por la UM y tiene como propósito la consolidación de grupos de trayectoria en extensión y de reconocido impacto en la comunidad de pertenencia que aniden en las distintas unidades académicas y sedes.

Que, a tal fin, resulta oportuno abrir la convocatoria **para Proyectos Transversales de Extensión de la Universidad de Mendoza (Proyectos TEUM).**

Que, por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Estatuto Universitario;

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese a Concurso para la presentación de **Proyectos Transversales de Extensión de la Universidad de Mendoza (Proyectos TEUM)**. Se entienden por Proyectos Transversales de Extensión, aquellos que se desarrollan en conjunto y colaborativamente entre Unidades Académicas y son convocados desde la Dirección de Extensión de la Universidad de Mendoza. La presente convocatoria incluye y da relevancia a aquellos proyectos que sumen a las sedes en las que las unidades académicas dicten sus carreras e involucren a estudiantes y docentes de la institución.

Artículo 2°: Apruébense las **Bases y Condiciones** que regirán la presente convocatoria. Las mismas se adjuntan como **ANEXO I** a la presente Resolución y forman parte de la misma. Asimismo, se establece que el Protocolo para Proyectos Transversales de Extensión de la Universidad de Mendoza, aprobado por Resolución N° 244/2026 de Rectorado, será de aplicación a la presente convocatoria.

Artículo 3°: Desígnese a la Dirección de Extensión como área de Rectorado responsable para la implementación, ejecución y comunicación de la convocatoria aquí aprobada.

Artículo 4°: Los proyectos que se presenten en el contexto de esta convocatoria serán evaluados formalmente por la Dirección de Extensión y por un Órgano Evaluador conformado según lo dispuesto en el Punto 1.2.2. del Protocolo de Proyectos TEUM. El Órgano Evaluador estará integrado por evaluadores internos y externos convocados conforme los contenidos de los proyectos que se presenten en esta convocatoria.

Artículo 5°: Se establece una partida presupuestaria a signar en 2027 de $12.900.000.- (pesos doce millones novecientos mil) a distribuir entre 6 proyectos inter unidades académicas de $2.150.000.- (pesos dos millones ciento cincuenta mil) cada uno según el proceso de selección previsto en las Bases y Condiciones. La asignación de fondos estará sujeta a disponibilidad presupuestaria. El fallo de evaluación es inapelable y la convocatoria puede declararse desierta.

Se prevé el pago de honorarios de evaluadores externos contra presentación de factura correspondiente y de evaluadores internos que se abonarán a través de la cuenta sueldo de no contar con factura. Se dispone de una partida presupuestaria equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de la convocatoria, el cual alcanza $ 3.225.000,00.- (pesos tres millones doscientos veinticinco mil con 0/100) a distribuir 1/3 (un tercio) para la evaluación de proyecto y 2/3 (dos tercios) para la evaluación del Informe de Cierre.

Artículo 6°: La presente convocatoria se abre en el mes de octubre de 2026 y se cierra a las 23:59 hs del día 21 de febrero de 2027. Podrán presentar proyectos todos los docentes de la Universidad de Mendoza, en sus 3 sedes que ostenten el cargo de profesor/a titular, profesor/a titular asociado/a y/o profesor/a adjunto/a ya sea que tengan cargo efectivo o estén contratados. Asimismo, la convocatoria está habilitada para docentes de la Escuela Técnica de la Universidad de Mendoza (ETEC) que cumplan con las mismas condiciones.

Artículo 7°: Comuníquese a la Dirección de Extensión, Unidades Académicas, Dirección de Administración y Contabilidad y a quien más corresponda. Cumplido archívese.





Dr. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Dr. Ing. ALFREDO IGLESIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

ANEXO I
Resolución de Rectorado N° 247/2026

CONVOCATORIA 2026- 2027 PARA PROYECTOS TRANSVERSALES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PROYECTOS TEUM)

BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca a concurso de propuestas para SEIS (6) Proyectos Transversales de Extensión de la Universidad de Mendoza (Proyectos TEUM) de hasta 1 año de duración. Aplicable a todas las unidades académicas en las 3 sedes de la Universidad de Mendoza y la Escuela Técnica de la Universidad de Mendoza (ETec).

El área responsable de la convocatoria es la Dirección de Extensión de la Universidad de Mendoza.

Bases para la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Los Proyectos TEUM son los proyectos de extensión convocados por la Dirección de Extensión de la Universidad de Mendoza que involucran actividades o acciones vinculadas con las competencias, objetivos académicos y/o saberes impartidos en el ámbito de más de una unidad académica y están reglamentados en el Protocolo para Proyectos TEUM aprobado por Resolución de Rectorado N° 244/2026.

Los mismos buscan abordar una determinada problemática social (denominado campo de intervención) a través de una estrategia de acciones coordinadas a largo plazo para intervenir dicha problemática de manera proactiva y generar un impacto superador en la misma. En este ámbito se interactúa con un ente, sujeto u organización externa a la estructura organizacional de la UM.

Este sujeto de interacción se denomina **Contraparte Beneficiaria** y es quien "recibe" el impacto (social, económico, ambiental, tecnológico, etc.) que se genera a través de las acciones coordinadas y sistematizadas que se llevan adelante en el marco del proyecto. Puede ser tanto una persona física como jurídica e incluso un organismo gubernamental o entidad o sector de la sociedad agrupado que no tenga personería jurídica. La calidad de contraparte está dada por la interacción de estos sujetos con la Universidad de Mendoza a los fines del desarrollo de un proyecto de extensión y su carácter de beneficiarios/as de las acciones desarrolladas en el marco del mismo. Estas personas u organizaciones actuarán como referentes beneficiarios en el desarrollo del proyecto de extensión.

El **Campo de Intervención** es el ámbito o área de la sociedad civil en la que se desarrolla la actividad de extensión, el cual debe estar definido en la propuesta de proyecto de extensión. Asimismo, la propuesta de proyecto de extensión debe identificar y definir la problemática o aspectos particulares de dicho campo que serán específicamente abordados en el desarrollo del proyecto de extensión.

Finalmente, se deben fijar una serie de objetivos y acciones destinados a generar una mejora en ese campo de intervención, de modo tal que las acciones de los equipos de extensión de la UM generen un impacto positivo en dicho campo. **Este impacto puede tener diversos enfoques y/o connotaciones, pero debe ser: social, tecnológico, cultural, ambiental, ético institucional o similar. El impacto debe ser medible y susceptible de un seguimiento. Asimismo, las acciones de intervención deben ser acciones a largo plazo y coordinadas, no sólo acciones puntuales.**

Los proyectos pueden contar con otro tipo de actores externos, tales como graduados de la UM, profesionales, referentes o asesores y todas aquellas personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado que se adhieran a un proyecto de extensión universitaria en carácter de colaboradores, impulsores, consultores o veedores y que no sean una persona vinculada a la Universidad de Mendoza. Estos aliados o actores son muy valiosos para el proyecto de extensión, pero su participación no es obligatoria, aunque sí deseable.

La TRANSVERSALIDAD es un requisito ineludible para los proyectos TEUM. Se entiende que un proyecto es **transversal** cuando **involucra actividades o acciones vinculadas con las competencias, objetivos académicos y/o saberes impartidos en el ámbito de más de una unidad académica e incluye a actores extensionistas de todas las sedes en la que las unidades académicas imparten sus carreras**. Asimismo, **el equipo de extensión** universitaria que aspira a participar de un proyecto TEUM **debe ser un equipo transversal y estar formado por docentes, estudiantes y graduados (de ser el caso) de carreras de más de una unidad académica.** De esta manera nos aseguramos de contar con algunas condiciones que entendemos como esenciales para un desarrollo fructífero de la extensión universitaria:

- → Equipos Multidisciplinarios
- → Contrapartes y aliados de diversos sectores.
- → Impacto integral y holístico en los problemas de intervención.

Se busca dar una entidad transversal a los proyectos TEUM porque las problemáticas que se buscan resolver a través de la extensión universitaria suelen ser complejas y multidimensionales; tienen implicancias sociales, ambientales, tecnológicas, económicas, así como efectos en la salud y calidad de vida de las personas. Para abordar estas problemáticas, es preciso tener una visión multidisciplinaria e integral de la misma, por lo que se propone desarrollar proyectos entre docentes y estudiantes de diversas áreas o ámbitos de competencia científica. De esta forma se logra

potenciar el impacto de los proyectos y lograr objetivos más sólidos en el campo de intervención de los mismos.

REQUISITOS PARA LA CONVOCATORIA: Todos los proyectos que se presenten a la convocatoria deben:

a. **Estar vinculados a dos o más unidades académicas de la Universidad de Mendoza. Asimismo, debe contar con el aval y consentimiento de las autoridades de las unidades académicas involucradas en el proyecto.**
b. **Contribuir con un impacto positivo en la comunidad conforme los estándares y definiciones que se plantean para la extensión universitaria en el Anexo 8.4 del Protocolo de Proyectos TEUM.**
c. **Involucrar actores externos a la Universidad de Mendoza, quienes serán los destinatarios de la intervención e interacción del equipo de extensión. Estos actores externos se denominan "contrapartes beneficiarias" conforme se las define en el punto 2 del Protocolo de Proyectos TEUM.**
d. **Desarrollarse en un determinado Campo de Intervención conforme se lo define en el Anexo 8.4 del Protocolo de Proyectos TEUM.**
e. **Ser extracurriculares. No pueden ser una asignatura de una carrera de grado o posgrado, tampoco pueden ser una pasantía ni formar parte de las actividades curriculares o asignaturas de ninguna materia que se dicte en el ámbito de una carrera de grado o posgrado. No obstante, el director/a del proyecto puede proponer beneficios o incentivos académicos para los alumnos y docentes extensionistas.**
f. **Plantear un curso de acciones a mediano/largo plazo. No son actividades puntuales sino cursos de acción que incluyen varias acciones tendientes a generar un impacto significativo en el Campo de Intervención seleccionado. Puede involucrar varias actividades puntuales, pero éstas deben estar contempladas dentro del ámbito del proyecto de extensión.**
g. **Contar con un director o una directora de proyecto. Asimismo, a fin de asegurar su transversalidad debe tener un docente codirector (o codirectora) por cada una de las otras unidades académicas involucradas en el proyecto. Tanto directores/as como codirectores/as debe cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2.2.1. del Protocolo de Proyectos TEUM y comparten solidariamente las responsabilidades asignadas al director del proyecto en dicho protocolo.**
h. **Involucrar al menos a un (1) estudiantes de cada una de las carreras de grado o posgrado vinculada al proyecto.**
i. **Deben involucrar al menos un (1) docente auxiliar que podrá ser docente ordinario, interino, meritorio, honorario o emérito de la Universidad de Mendoza.**
j. **Contar con un cronograma, el cual deberá desarrollarse en un plazo de 1 año.**

Finalmente, es deseable (aunque no un requisito excluyente) que los proyectos involucren a graduados de las carreras de grado o posgrado de la Universidad de Mendoza.

2. Plazos de la convocatoria

- **Apertura: Octubre de 2026. 0**

- **Cierre de la convocatoria: 21 de febrero de 2027 23:59 hs.**
- **Evaluación de propuestas: 21 de febrero de 2027 al 15 de abril de 2027.**
- **Comunicación del orden de mérito: 15 de abril de 2027.**
- **Alta de proyectos y asignación de fondos: 15 al 30 de abril de 2027.**

- **Presentación de informes de cierre y rendiciones de cuentas: 1 al 15 de abril de 2028.**

- **Evaluación de informes de cierre: 15 de abril a 15 de mayo de 2028.**

- **Resolución de Cierre de la Convocatoria: 15 al 30 de mayo de 2028.**

3. Equipos de extensión

Los equipos de extensión que participen de la convocatoria deben estar compuestos de la siguiente manera:

☑ **Director/a y codirectores/as del proyecto**:

El proyecto debe contar con 1 **director/a.** Asimismo, el proyecto debe contar con 1 **codirector/a como referente de cada unidad académica que participe del proyecto.** Directores y codirectores comparten responsabilidades y méritos en la gestión y seguimiento del proyecto.

REQUISITOS: **Directores/as y codirectores/as deben tener cargo docente en la UM o en sus entes vinculados. Deben ser profesores/as rentados con el cargo ordinario, interino o contratado: Titular, Titular asociado, Adjunto y/o Adjunto a cargo de la cátedra. Deberán tener -al menos- 2 años de antigüedad como docente rentado de la UM.**

☑ **Docentes extensionistas:** El equipo de extensión **deberá contar con al menos otro docente extensionista**. Este docente podrá ser jefe de trabajos prácticos, ayudante meritorio, adscripto, profesor emérito o profesor invitado en alguna carrera de grado, posgrado o curso de formación continua de la UM o de sus entes vinculados.

☑ **Estudiantes de grado y/o posgrado:** El equipo de extensión **deberá contar con al menos 1 estudiante que curse cada una de las carreras de grado o posgrado en la UM en las cuales el proyecto tenga impacto académico**. Los/as estudiantes deberán tener este status al momento de la presentación del Proyecto a la convocatoria. Asimismo, podrá contar con estudiantes que cursen otras carreras de grado, posgrado o cursos de formación continua dentro de la UM.

☑ **Graduados UM:** El equipo de extensión podrá opcionalmente (y deseablemente) contar con la participación de graduados de las carreras de grado y posgrado de la UM.

☑ **Aliados externos:** El equipo de extensión podrá opcionalmente contar con la colaboración de otros profesionales, expertos o referentes en diversas materias vinculadas con su objeto. Si bien es deseable y preferible que estos aliados sean graduados de la UM, se aceptarán aliados externos que no cumplan con este requisito.

Los equipos deben estar conformados por miembros de MÁS de una unidad académica. Cada unidad académica participante puede convocar a extensionistas de todas las sedes en las que tiene presencia. Se dará especial puntaje en la grilla de evaluación a aquellos proyectos que incluyan este ítem.

El proyecto tiene que estar vinculado con más de una carrera de grado o posgrado que se dicten en el ámbito de más de una unidad académica de la UM.

Los estudiantes y docentes de la ETec también podrán presentar proyectos de extensión en esta convocatoria de manera coordinada con una o más unidades académicas de la Universidad de Mendoza.

No es necesario (aunque si deseable) tener experiencia o formación en extensión universitaria para participar.

La convocatoria está abierta a toda la comunidad UM en sus tres sedes, así como para la ETec y se reciben propuestas de todo su cuerpo docente y estudiantil.

4. Formulario de presentación

Se deberá aplicar a la convocatoria llenando el formulario web habilitado a tal fin. El link de acceso al mismo está disponible en esta sección y en el sitio web de la Dirección de Extensión de la Universidad de Mendoza.

El formulario web debe ser completado por el director del proyecto y reviste calidad de DDJJ. Deberá contener toda la información y documentación allí consignadas para ser considerado en el concurso.

Se adjunta con la presente convocatoria un documento separado con todos los campos del formulario web. El mismo forma parte del presente Anexo I y de la presente Resolución.

5. Financiamiento interno

Cada proyecto que se apruebe **contará con una asignación máxima de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 0/100 ($2.150.00,00).** El financiamiento de cada proyecto se aprobará en base al presupuesto y previsión de gastos presentados por el director del Proyecto en el Formulario de Presentación.

La Planilla Económica de Presupuesto debe contener la siguiente información:

a. Gastos necesarios para la ejecución del proyecto de extensión.

b. Monto asignado a cada recurso conforme la disponibilidad de fondos informada en la convocatoria en la que se postula.

c. Fecha estimada de erogación del gasto (conforme el cronograma del proyecto).

d. El monto total de la planilla económica no podrá exceder el monto disponible para cada proyecto de extensión expresado en la convocatoria.

e. Todos los gastos comprendidos en la planilla económica deben adecuarse a la descripción de "gastos financiables" previstas en el punto 5.1.2. del Protocolo de Proyectos TEUM Los gastos que no se adecúen a esta descripción no serán objeto de financiamiento.

Gastos Financiables:

Sólo los siguientes gastos incurridos en la ejecución de un proyecto de extensión se considerarán como gastos financiables:

a. Honorarios: Del presupuesto general se podrán afectar hasta un 25% del total en concepto de honorarios, distribuidos del modo que el director del proyecto lo estime.

b. Bienes de uso: corresponde a útiles de oficina y escritorio, librería y fotocopias, pendrive, discos externos, etc. Muebles específicos (con la debida justificación de su utilidad para el proyecto), útiles, herramientas, material e instrumental necesarios para la ejecución del proyecto. Algunos ejemplos: gazebos, sombrillas, mesas, camillas, instrumental de medición, material descartable, cintas métricas, material de seguridad (EPP), herramientas, tableros, instrumental médico o material de índole similar.

c. Movilidad y viáticos: se considera elegibles comprobantes de combustible, pasajes terrestres, tickets o facturas de alimentos para trabajos de campo que estén debidamente justificado en el proyecto y que coincidan en fechas.

d. Bibliografía: adquisición de libros, publicaciones, acceso a publicaciones electrónicas y/o suscripciones de revistas que sirvan de apoyo al desarrollo del proyecto.

e. Publicaciones: Publicación de artículos académicos o de libros relacionados con las acciones desarrolladas en el contexto del Proyecto TEUM o a fin de difundir y divulgar conocimientos, etc. que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Proyecto TEUM.

f. Servicios Técnicos especializados: servicios profesionales prestados por personal especializado para el desarrollo de actividades específicas, que no puedan ser realizadas por los miembros del grupo o por un aliado estratégico.

Todos los gastos que se consignen en la Planilla Económica deberán estar expresados en pesos argentinos y contemplar dentro del monto de los mismos el IVA (impuesto al valor agregado), comisiones, retenciones u otros valores complementarios al monto del gasto.

La planilla de cálculo para confeccionar el presupuesto de gastos cuyo financiamiento se solicita se debe generar desde este LINK:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/18xaXokKnHWa8FimBmdYxaIJSxxP3urhQ/edit?usp=sharing&ouid=109951129891156818184&rtpof=true&sd=true

A tal fin, el Director del Proyecto deberá hacer una copia de la Planilla o descargarla en Excel o algún formato de planilla de cálculo. La planilla debe adjuntarse al Formulario Web de Presentación de Proyectos TEUM.

Los gastos presupuestados deberán corresponderse con la descripción de gastos elegibles dada en este punto. Asimismo, el monto total de gastos presupuestados no podrá exceder el monto total asignado a cada proyecto. Deben estar expresados en pesos argentinos y deben incluir IVA y otros impuestos, gravámenes tasas y contribuciones, así como comisiones y cargos por gestión aplicables. Dichos impuestos y gravámenes deben ser considerados dentro del monto total asignado al proyecto.

La Dirección de Extensión con asistencia de la Dirección de Administración y Contabilidad revisará la Planilla para Presupuestos en ocasión de la revisión del Formulario de presentación a la convocatoria y sólo admitirá formalmente aquellos proyectos que hayan presupuestado gastos elegibles.

Aquellas planillas que presupuesten gastos que no se encuentren en la lista de gastos elegibles o por encima del monto máximo previsto para cada Proyecto TEUM serán rechazadas formalmente por la Dirección de Extensión. Estos proyectos no serán elevados ante el Órgano Evaluador para su consideración.

6. Criterios e Instancias de Evaluación. Órgano Evaluador.

Los proyectos presentados tendrán una doble instancia de revisión. Las mismas consistirán en lo siguiente:

Revisión FORMAL: Estará a cargo de la Dirección de Extensión y consistirá en constatar la adecuación de los proyectos presentados al Protocolo de Proyectos TEUM. Esto implica que el proyecto debe presentarse:

- Completo y con toda la documentación consignada en el Formulario de Presentación.
- Debe cumplir con los Requisitos Fundamentales previstos en el Punto 2.2.1. del Protocolo.
- Debe adecuarse a los objetivos y estándares explicados en el Punto 1 de la presente Convocatoria.

- No deben existir antecedentes negativos en relación al director del proyecto o a alguno de los miembros del grupo de extensión, a saber: sanciones por inconductas o malos tratos anteriores e incumplimiento de rendiciones de cuentas o presentación de informes en proyectos de extensión anteriores en la unidad académica en la que se desempeñan.

Los proyectos que cumplan con los requisitos fundamentales y presenten la documentación e información completas, serán aprobados formalmente y remitidos al órgano evaluador para su valoración en el orden de mérito.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos fundamentales serán rechazados formalmente y no se seleccionarán para el proceso de evaluación. En este caso, la Dirección de Extensión informará al director del proyecto cuales son los fundamentos para la no selección de los proyectos.

Valoración en el ORDEN DE MÉRITO: El Órgano Evaluador revisará los proyectos aprobados formalmente y ponderará cada uno sustancialmente, asignándoles puntaje en base a una escala evaluativa que va de 0 a 100 puntos.

El Órgano Evaluador deberá completar para cada proyecto presentado la siguiente grilla evaluativa en la que volcará su decisión fundada:

GRILLA DE EVALUACIÓN DE BASE

Dimensión de Evaluación	**Criterio Específico e Indicadores de Logro**	**Puntaje Máximo**	**Puntaje Asignado**	**Observaciones / Justificación Técnica**
1. Transversalidad e Impacto Académico.	Integración real y coordinada de contenidos de diferentes cátedras, disciplinas o áreas de conocimiento correspondientes a más de una unidad académica de la UM.	**30**		
2. Alcance territorial e institucional.	El Proyecto incluye a docentes, estudiantes y graduados de más de una sede de la UM y/o a docentes y	**5**		

	estudiantes de la ETeC			
3. Formación Humana y Ética del Estudiante.	Evidencia de la contribución del proyecto al desarrollo por parte del estudiante de una visión holística de su rol profesional y un bagaje ético-cultural mediante la inmersión en territorio.	**25**		
4. Impacto social del proyecto. Contribución al rol social de la UM como faro del desarrollo social en su comunidad.	**Bidireccionalidad y diálogo:** Intercambio horizontal donde la universidad no solo asiste, sino que se nutre activamente de los saberes de la comunidad. **Faro de desarrollo:** Contribución directa a la preservación de valores, cultura del trabajo, desarrollo sostenible y construcción de la paz en el entorno. **Otros factores a considerar a criterio del órgano evaluador.**	**20**		

5. Factibilidad y Consistencia Técnica *(Máx. 20 pts)*	**Plan de trabajo y dirección:** Coherencia de los objetivos con el cronograma. Idoneidad y antecedentes del docente director para liderar la propuesta. **Presupuesto y sostenibilidad:** Viabilidad económica, uso eficiente de los recursos y estrategia de continuidad del vínculo institucional.	**20**		
SUBTOTAL EVALUACIÓN BASE	*Suma lineal de las 5 dimensiones anteriores*	**100**		

El Órgano Evaluador analizará los proyectos presentados en base a esta grilla evaluativa y confeccionará un orden de mérito de todos los proyectos aprobados. **Los SEIS (6) proyectos con mayor puntaje recibirán financiamiento interno conforme lo previsto en esta Resolución.**

En caso de que dos o más proyectos resulten con la misma calificación y estén en condiciones de acceder a uno de los seis (6) primeros puestos del orden de mérito, se procederá a puntuar al proyecto con la siguiente grilla de puntaje complementario, a fin de obtener un desempate entre los mismos:

GRILLA DE PUNTAJE COMPLEMENTARIO

Criterio a evaluar	**Indicador de Asignación Complementaria**	**Puntaje Extra**	**Puntaje Asignado**

Alianzas Estratégicas Externas	Cuenta con co-financiamiento demostrado, aportes en especie o convenios específicos con municipios, organizaciones de la sociedad civil, empresas o sector público local que potencian su alcance.	**+4**	
Vinculación I+D+E	Conexión explícita con líneas de investigación activas de la universidad o problemas identificados en la docencia de grado o posgrado.	**+3**	
Convocatoria de graduados	Participación activa de graduados de la Universidad de Mendoza como extensionistas en el proyecto.	**+3**	
SUBTOTAL PUNTOS EXTRA	*Suma de las ventajas competitivas institucionales del proyecto.*	**10**	

La decisión del órgano evaluador deberá ser consensuada. En caso de disidencia o imposibilidad de llegar a una decisión, el presidente del órgano evaluador procederá a definir la evaluación. Una vez completadas las grillas de todos los proyectos presentados, se procederá a confeccionar un orden de mérito.

El Órgano Evaluador remitirá las grillas evaluativas y el orden de mérito al Rectorado para que apruebe el mismo por Resolución.

7. Orden de Mérito y Resultados de convocatoria.

La Resolución aprobatoria del orden de mérito asignará el financiamiento interno a los 6 (seis) proyectos con mayor puntaje asignado. Dicha resolución se publicará en el sitio web de la Universidad de Mendoza para conocimiento del público en general.

Los proyectos presentados al Órgano Evaluador que no queden seleccionados para financiamiento interno pero que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a OCHENTA (80) PUNTOS de la grilla evaluativa, obtendrán el aval académico de la Universidad de Mendoza y podrán llevarse adelante y completar las instancias de seguimiento para su certificación, pero no recibirán financiamiento interno de la Universidad de Mendoza.

La Dirección de Extensión será el área responsable de la comunicación del resultado del concurso de convocatoria y de la remisión de las grillas evaluativas al director de cada proyecto presentado, a fin de que tengan en cuenta los comentarios y devoluciones del Órgano Evaluador en futuras convocatorias.

8. Instancias de seguimiento para proyectos adjudicatarios de financiamiento.

La Dirección de Extensión gestionará con la Dirección de Administración y Contabilidad de la Universidad de Mendoza la asignación de fondos a los mismos conforme lo dispuesto en el punto 5 del Protocolo de Proyectos TEUM.

A partir de que se ejecute la asignación de fondos, los equipos de extensión deberán comenzar a ejecutar el cronograma del proyecto. Es responsabilidad del director y los codirectores del proyecto el asegurarse la debida ejecución del cronograma en tiempo y forma, así como el cumplimiento del Protocolo de Proyectos TEUM a lo largo de toda la ejecución del proyecto.

8.1. Informe de cierre:

Entre el 1 y el 15 de abril de 2028 los directores de los proyectos aprobados deberán remitir a la Dirección de Extensión un informe de cierre.

Los informes de cierre deberán confeccionarse conforme lo previsto en el Punto 4 y el Anexo 7.2. del Protocolo de Proyectos TEUM.

Deberán enviarse al siguiente correo electrónico **proyectos.extension@um.edu.ar.**

Los informes de cierre deberán contener información clara y precisa sobre los siguientes asuntos:

- Relato de las acciones desarrolladas en el contexto del proyecto con fecha, lugar y contrapartes involucradas en cada acción.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Personas vinculadas a la UM que participan o participaron del proyecto.
- Convenios o alianzas estratégicas suscriptos con contrapartes en el marco del proyecto.
- Indicar si el proyecto contó con financiamiento interno o externo y especificar fuentes de financiamiento, montos recibidos y empleo de dichos fondos en una planilla económica por separado.
- Testimonios escritos que evidencien una devolución de la contraparte del proyecto (informes, certificados o cartas).
- Pautas y parámetros usados para la medición de los resultados obtenidos.
- Conclusiones y autoevaluación.
- Rendición de cuentas de gastos realizados en el desarrollo del proyecto expresada en planilla económica modelo conforme requisitos previstos en el Protocolo para Proyectos TEUM. La

misma debe ir acompañada de los correspondientes comprobantes fiscales de cada uno de los gastos realizados.

- Documentación probatoria y respaldatoria de las acciones desarrolladas y del avance del proyecto (testimonios, fotos, planillas de asistencia, memorias de reuniones, etc.).

La Dirección de Extensión será el área responsable de recibir y procesar los informes de cierre, debiendo remitirlos al órgano evaluador para su consideración.

El Órgano Evaluador analizará los informes de cierre presentados conforme la grilla evaluativa que se detalla a continuación.

GRILLA EVALUATIVA DE INFORMES DE CIERRE

Criterio de evaluación	**Máximo**	**Puntaje asignado**	**Fundamentación / evidencia / observaciones**
1. Cumplimiento de los objetivos aprobados: comparación entre objetivos originales, resultados informados y grado de cumplimiento acreditado.	25		
2. Ejecución y pertinencia de las acciones: actividades realizadas, fechas, lugares, destinatarios, contrapartes y adecuación a la planificación.	15		
3. Respaldo documental y trazabilidad: registros, fotografías, planillas de asistencia, actas, memorias, productos y demás evidencias pertinentes.	15		
4. Participación e interacción con las contrapartes: colaboración efectiva, intercambio y devolución respaldada por testimonios, informes, certificados o cartas.	15		
5. Resultados, medición del impacto y continuidad: indicadores utilizados, resultados inmediatos, impacto demostrado y fundamentos del potencial de continuidad o efectos a largo plazo.	15		
6. Conclusiones y autoevaluación: análisis de logros, dificultades, aprendizajes, limitaciones y oportunidades de mejora.	10		
7. Requisitos formales y administrativos: claridad y presencia de los contenidos requeridos: participantes UM, convenios o alianzas si corresponde, financiamiento, parámetros de medición y demás información solicitada.	5		
TOTAL	**100**		**Calificación obtenida:**

El resultado de la evaluación se expresará en base a la siguiente escala cualitativa-cuantitativa:

- **Sobresaliente (100 a 90 pts):** Cumple con los objetivos de la propuesta inicial. Tiene respaldo documental de las acciones llevadas adelante. Recibió una devolución

satisfactoria de su contraparte. Logró demostrar un impacto en el campo de intervención con potenciales efectos a largo plazo.

- **Satisfactorio (89 a 70 pts):** Cumple con la mayoría de los objetivos de la propuesta inicial y tiene respaldo documental de las acciones llevadas adelante. Recibió devolución de su contraparte.
- **No Viable (menos de 70 pts):** No cumple con la mayoría de los objetivos de la propuesta inicial o no logra acreditar las acciones llevadas adelante con el respaldo documental y probatorio presentado. No existe evidencia de interacción con la contraparte. Las instancias de intervención son escasas.

El órgano evaluador emitirá un dictamen para cada proyecto presentado, en el que expondrá su informe cuantitativo cualitativo y hará propuestas de continuidad y mejoras para futuras instancias o proyectos. El dictamen será remitido al director del proyecto para su conocimiento.

La Dirección de Extensión de la Universidad de Mendoza llevará registro documental o digital de los informes de cierre presentados. Asimismo, remitirá las devoluciones del órgano evaluador a las autoridades de Rectorado y de las Unidades Académicas participantes para su conocimiento y debido registro.

8.2. Planilla Económica de Rendición de Cuentas y comprobantes respaldatorios:

El director del proyecto deberá remitir conjuntamente con el Informe de Cierre una rendición de cuentas de los gastos efectuados acompañada de los correspondientes comprobantes fiscales de dichos gastos (facturas electrónicas o ticket factura). Dichos comprobantes deberán estar emitidos a nombre de la Universidad de Mendoza.

No se admitirán comprobantes a nombre de terceros.

La rendición de cuentas anual deberá confeccionarse en una planilla de cálculo en base al modelo que se adjunta como ANEXO 7.3. del Protocolo para Proyectos TEUM.

Se puede acceder al modelo de Planilla Económica de Rendición de Cuentas en el siguiente link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1kKPTQBcSoNUYwFyRZNBDiMm7af22k_Qo/edit?usp=sharing&ouid=109951129891156818184&rtpof=true&sd=true

La planilla económica de la rendición de cuentas anual deberá ser confeccionada y remitida al siguiente correo electrónico proyectos.extension@um.edu.ar

La planilla económica de la rendición de cuenta deberá acompañarse con los comprobantes fiscales escaneados de todos los gastos allí consignados. Dichos comprobantes deberán estar emitidos a nombre de la Universidad de Mendoza, consignando los siguientes datos:

- Tipo de factura o ticket factura: B o C
- A nombre de: Universidad de Mendoza | CUIT N° 30-51859446-6.

- Situación frente al IVA: EXENTO
- Situación frente a ganancias: EXENTO
- Situación en Monotributo: NO INSCRIPTO

Los comprobantes deberán remitirse como adjuntos en el correo donde se envíe la Rendición de Cuentas.

La Dirección de Extensión controlará con la asistencia y apoyo de la Dirección de Administración y Contabilidad de la Universidad de Mendoza la adecuación de los gastos detallados en la rendición de cuentas a los gastos elegibles aprobados en la Planilla Económica presentada en la convocatoria. Asimismo, remitirá la rendición de cuentas y los correspondientes comprobantes recibidos a la Dirección de Administración y Contabilidad de la Universidad de Mendoza a fin de que ésta evalúe la adecuación de la información remitida a los estándares contables y financieros dispuestos en la normativa vigente.

En caso de que la Dirección de Extensión detecte inconsistencias o irregularidades en la rendición de cuentas, esta solicitará la opinión de la Dirección de Administración y Contabilidad de la Universidad de Mendoza. En caso de que la Dirección de Administración y Contabilidad confirme dichas irregularidades, la Dirección de Extensión exigirá al director del proyecto la restitución de los fondos asignados y no empleados o empleados erróneamente, debiendo dar instrucciones sobre el medio de restitución previsto.

En caso de negativa u omisión, la Dirección de Extensión no elevará el informe de cierre del proyecto en cuestión ante el Órgano Evaluador, quedando el mismo descalificado. La Dirección de Extensión comunicará la situación a las autoridades de Rectorado a fin de que determinen que curso de acción tomar para reclamar los fondos no reintegrados por el director del Proyecto.

8.3. Descalificación de proyectos para futuras convocatorias.

La descalificación de un proyecto TEUM por falta de presentación del informe de cierre, falta de rendición de cuentas o irregularidades en la rendición de cuentas inhabilita a los docentes participantes en el mismo para presentarse en futuras convocatorias a proyectos de extensión de Rectorado por un plazo de un (1) año contado desde la fecha en que se tomó la decisión. Asimismo, la presentación de un informe de cierre calificado como No Viable por el Órgano Evaluador tiene las mismas consecuencias.

8.4. Resolución de resultado de la convocatoria.

Una vez concluida la instancia de cierre, evaluados los Informes de Cierre presentados y concluidas las rendiciones de cuentas correspondientes, se dictará una Resolución de Rectorado aprobando el resultado de la convocatoria en cuestión y ordenando la emisión de los correspondientes certificados a los extensionistas participantes en los proyectos de dicha convocatoria que hayan aprobado las instancias de evaluación.

9. Instancias de seguimiento para proyectos con aval académico.

Los proyectos con aval académico tendrán un seguimiento de ejecución y el dictamen de cierre del órgano evaluador.

A tal fin, deberán presentar su informe de cierre sin la rendición de cuentas correspondiente, en las fechas y conforme los requisitos previstos en el punto 8 de las presentes Bases.



Dr. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. Ing. ALFREDO IGLESIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA